



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
FOTOGRAFÍAS CONCEPCIONES (FOTOP)
Oficina: Las Torres N° 213, TEL/FAX: (0660) 4258510 - 4214882
(0660) 777-0227

RESOLUCION N° 133
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

Cde. Expediente N° 9630-317-2022-

VISTO:

El Decreto N° 501 - ISPTyV "Tarifa Social Residencial",

Nota GC N° 95/2022 LJE S.A. y

CONSIDERANDO:

Que, producto del Consenso Final suscrito el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, manteniendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Artículo 8° de la Resolución SCE N° 346/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía designa a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estimado de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, a los fines de evitar el impacto económico negativo que produce la quita del subsidio sobre los usuarios que gozaban de dicho beneficio de la Tarifa Social, mediante Decreto N° 8675-ISPTyV de fecha 06 de febrero de 2019, el Gobierno de la Provincia de Jujuy estableció que mantendrá, con carácter transitorio por el plazo de noventa (90) días, el subsidio a los usuarios de la Tarifa Social con idénticos criterios a los establecidos por la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación.

Que, los criterios establecidos en la Resolución N° 1091-E-2017 de la Ex Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación son: a) Para los primeros 150 kWh-mes un subsidio del 70% del PEE; b) los siguientes 150 kWh-mes un descuento del 50% del PEE; y c) los excedentes a los 300 kWh-mes sin subsidio.

Que, el citado acto administrativo, faculta a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otros Concepciones que, transcurridos los 90 días, los porcentajes de descuentos a aplicar, establecer los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio, con la consecuente reestructuración de los cuadros tarifarios, e informará los medios que deberá



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 133-SUSEPU.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

afrontar el estado provincial para cumplir con el presente decreto. Asimismo, la autoriza a definir los criterios sociales y económicos para la determinación del nuevo régimen de tarifa social provincial, llevando adelante los re empadronamientos pertinentes.

Que por Resolución N° 062 -SUSEPU - 2019, ANEXO I, se instruye como la Distribuidora aplicará el Decreto ISPTyV 8970/19.

Que, por Resolución N° 46-SUSEPU-2019 de fecha 19 de marzo de 2019, se establecieron los criterios de inclusión y exclusión para la obtención del beneficio, y se dispuso el reempadronamiento a partir del 8 de abril del año 2020.

Que, por Decreto N° 8970-MISPTyV de fecha 5 de abril de 2019, se prorrogó por un plazo de noventa (90) días del régimen transitorio de tarifa provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, hasta el 31 de junio de 2019.

Que, continuando con la política de asistencia a los sectores más vulnerables, el Poder Ejecutivo Provincial considera necesario mantener el subsidio a la tarifa eléctrica en la Provincia de Jujuy con los criterios actuales hasta el 31 del mes de diciembre del año 2020 para quienes hayan dado debido cumplimiento al empadronamiento dispuesto por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019 y la Resolución 46-SUSEPU-2019.

Que, se ha dictado Decreto N° 10.386-ISPTyV-2019, que aplica el régimen transitorio de Tarifa Social Provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE) establecido por Decreto N° 8675-ISPTyV-2019, prorrogado por Decreto N° 8970-ISPTyV-2019.

Conforme el citado Decreto, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarias, y que a través de la Secretaría de Energía y la SUSEPU se realice una campaña intensiva a fin de mantener el re empadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos usuarios que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, por Decreto N° 501-ISPTyV-2020 de fecha 07 de febrero de 2020, se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV y sus complementarios.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 1 33 -SUSEPU.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY 2022

Que, mediante nota GC N° 295/2022, la empresa EJE S.A. remite la rendición de Costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de Subsidios a la Tarifa Energía Eléctrica, conforme normas legales y su correspondiente reglamentación y modificatorias, correspondiente al mes de MARZO 2022, incluyendo subsidios autorizados por Decretos no vigentes a la fecha, no autorizando la inclusión de la suma de \$ 232.090,00.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, concluyendo que el volumen de energía aplicado a la Tarifa Social para el mes de MARZO 2022 alcanzó los 11.049,80 MWh, tomando como base Factura de fojas 13, los que al aplicar los precios estacionales vigentes al mes referido alcanza un valor de \$ 16.710.506,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100) conforme informe de fojas 1 a 12, metodología aplicada a las transacciones de compra de energía correspondiente al mes de MARZO 2022.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de MARZO DE 2022 por la suma de \$ 16.710.506,00 (PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS CON 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

MARTÍN FRANCISCO LLAMAS
Vocal 2ºº.
SUSEPU

Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Delmar
PRESIDENTE - SUSEPU